

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, viernes 22 de septiembre de 2017

Número 41.242

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.088, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente del Órgano Superior de la Misión Transporte.

Decreto N° 3.089, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, como Presidente de la "Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Decreto N° 3.090, mediante el cual se establece el cobro en moneda extranjera de todos los actos o documentos vinculados a migración y extranjería, aplicable a todos los extranjeros y extranjeras que se encuentran en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en condición de no migrantes o de transeúntes que perciban ingresos comprobables en divisas, de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa legal que rige en materia de migración y extranjería.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Naguanagua, del estado Carabobo; y se designa al ciudadano Alexis José Verde López, como Director General, Encargado; y al ciudadano Franklin Grabiell Bustamante, como Director de la Inspectoría para el Control de las Actuaciones Policiales, de ese Instituto de Policía.

Resolución mediante la cual se constituye un Equipo Técnico Transitorio de Revisión de los Contenidos que integran los Programas Nacionales de Formación impartidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de carácter provisional, encargado de orientar, revisar y supervisar los contenidos académicos y administrativos que rigen la gestión de los Programas Nacionales de Formación; estará conformado por los y las titulares que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Giovanni José Infante Hernández, como Director de Administración de Personal, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Gerson José Navas Gil, y se le impone multa por la cantidad que en ella se menciona, y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Edgar Dael Muñoz Coraspe, en su condición de Director General de la Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparación de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nerio Enrique Galbán Méndez, como Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, del Despacho del Viceministro de Educación para la Defensa.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heraclio José Pernía Rea, como Director General de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Graciela Joeli Briceño Ruiz, como Directora General para la Formación y Asistencia Integral del Campesino, adscrita al Viceministerio para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giomar Gisela Blanco Espinoza, como Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en condición de Encargado.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elbrick Salazar Ferrer, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, en calidad de Encargados, de este Instituto.

INIA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto, en los estados que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Giomar Gisela Blanco Espinoza, como Directora (E), de la Escuela Socialista de Agricultura Tropical, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Rodríguez, como Director Estatal Sucre, adscrito a esa Dirección, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Red de Abastos Bicentenario, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Organismo.

Comercializadora y Distribuidora

Red Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Organismo.

CEALCO, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de este Organismo.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00011, de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual se nombra al ciudadano Félix Alberto Caraballo, titular de la cédula de identidad N° 14.454.551, como Director General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Decreto N° 3.090

22 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional; con lo preceptuado en el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, con lo preceptuado en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley de Extranjería y Migración,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de extranjería y migración, suple las atribuciones del Ejecutivo Nacional, en cuanto a la admisión, ingreso, permanencia, registro, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras de acuerdo a la legislación que rige la materia, y por ende el organismo competente que tiene el deber de velar que todos los extranjeros y extranjeras que ingresen al territorio de la República, estén provistos de un pasaporte válido y vigente, con el respectivo visado u otro documento que autorice su permanencia temporal en el territorio de la República, de acuerdo a su condición de migrante obtenida,

CONSIDERANDO

Que dentro las condiciones migratorias se encuentran los extranjeros y extranjeras no migrante y/o transeúntes los cuales son definidos por la legislación, como todas aquellas personas que ingresan al territorio de la República con el propósito de permanecer un tiempo limitado, sin ánimos de fijar en él su domicilio permanente ni el de su familia, visto que, no gozan del *animus* de dejar de residir en su país de origen,

CONSIDERANDO

Que estos extranjeros y extranjeras no migrantes y/o transeúntes, permanecen en el país con moneda distinta a la establecida como aquella de curso legal, es decir sin capital en bolívares, lo que conlleva a que acudan al mercado negro a realizar esta conversión, inobservando que con esta práctica incurren en ilícitos cambiarios, en vista de que nuestro sistema económico mantiene un control de cambio vigente; lo que los convierte en aliados indirectos de la guerra económica que afronta el pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo 1°. Este Decreto será aplicable a todos los extranjeros y extranjeras que se encuentran en el territorio de la República

Bolivariana de Venezuela, en condición de no migrantes o de transeúntes que perciban ingresos comprobables en divisas, de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa legal que rige en materia de migración y extranjería.

Artículo 2°. Se exceptúan de lo establecido en el presente Decreto, a aquellos extranjeros y extranjeras que tengan condición migratoria de residentes o de transeúntes que perciban sus ingresos en moneda nacional, en virtud de que los mismos, no poseen divisas para el pago de los trámites, actos o documentos que se enumeran en este instrumento.

Artículo 3°. Todos los extranjeros y extranjeras sujetos al presente Decreto, deberán realizar el pago en dólares de los Estados Unidos de América, de todos los actos o documentos vinculados a migración y extranjería, siempre que estos estén contemplados como tasas en la normativa legal venezolana que rige en materia de timbre fiscal.

Artículo 4°. A los fines previstos en el artículo anterior, los montos exigidos en moneda de curso legal de los trámites en materia de migración y extranjería, deberán reconvertirse en el equivalente al tipo de Cambio vigente para el pago de obligaciones tributarias y precio público, el cual deberá ser fijado mediante instrumentación del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5°. El pago de los documentos o actos establecidos en el artículo 3° del presente Decreto, deberán efectuarse mediante operaciones electrónicas a través de las entidades financieras de la Banca Pública.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de migración y extranjería, queda encargado de la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI